

Escudo

Pueblo de la Calzada

Año de 1805

Libro de Acuerdos de dho año

Alcaldes ordinarios

Los S.^{res} D.^{ns} Juan de Coca y Pedro S.^{ra} Bexarano

Rejidores

Los Señores D.^{ns} Andres Romero y Juan Baxano Luisado

Jurados

Los S.^{res} Diego Ramollo y Andres Picola menor

Alc. de la Hermandad

Juan de Rivera Coca

May. de Propios

Andres Belarquis

Sindico G^{ral}

Juan Lopo Galan

E. S. M. D.

Samuel Seal V^{ta}

281





Quarenta maravedis.

15

SELLO QVARTO, QVARENY
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Doña Maria Fran. de Saler, Portocarrero, Fern de Cordova, Ley-
va, y la Corda, Zurriaga, Guzman, Luna, Henning. de Altran-
sa, Cardenas, Pacheco, y Acuña, Funes de Villalpando, Francis-
ca de Saino, Albion, Guzman, Fern de Heredia, Monzón, Aragón,
Henning. de la Corra, Navarra, Soderia, Bracamonte, y Davila,
Cordera del Moniño y de Baños, Marquera de Leyva, S. de la
Carafuente de Arceaga en el señorio de Vircaya, Provedora de
Armatas, y Fabrica de él, y de las Villas de Tingo, Santurde,
Ochandun, Velasco, Villanueva del Conde, Ventosa de Duriba,
Luvia, y Bozo; Marq.^a de Carcarota, y de la Algava; Condesa de
Fuortidueno; Marquera de Badajozanos y Ovea; Señora de las
Baronias de Quinto, Nelsa, Velilla, Alfoque, Demante, y Castillo
de Matarrala, la de Segueruelas, Cabanas de las Perdidas de Acuer,
y Retuer, del Castillo y Villas de Estipitán, y Mas de Rufa, Espuga,
S.^a Anita, y la de Anas; de la Villa de la Florida y demas de su
Estado, de las de la Puebla de la Calzada, Huertocajal, y Codexal; Con-
desa de Abilitar, Señora de Vicetas, los Palacios, Romarillos, y
de la Villa de Céspedes; y de las Regalías y preeminencias de
Mariscal Mayor de Castilla, Alcaydía perpetua de la Alcazara,
y Fortaleza de la Ciudad de Guadix, y Capitanía principal de la
Compañía de los cien Continuos Sisodalgo de la Casa de Castilla,
Dama de la Real Orden de la Reyna Maria Luisa; unica
Patrona del Colegio de S.^a Catalina Martyr de los Verdes de la
Universidad de Alcalá, y del Convento de Religiosas Franciscas
de la S.^a Espina de Nelsa; don vecer grande de España de pri-
mera Clase.

Por quanto conviene al servicio de Dios Nro S, y
á la buena adm.^{on} de Justicia, haex eleccion de Ofi-
ciales de ella, q.^e la egerzan en mi Villa de la Puebla
de la Calzada, el proximo año, de mil ochocientos y
cinco. Criterada de la Propuesta q.^e me ha hecho,
segun el Testimonio del Acuerdo celebrado en su
virtud, en diez del cor.^{te} Cliso, y nombrado por



Alcaldes Ordinarios de primer voto, a D.
Juan de Coca Treviños; y de segundo a Pedro
Sanchez Bexano: Por Regidores, a Andrés
Romero, y Juan Coaxisto Guirado; Por Ju-
rados, a Diego Mastrollo, y Andrés Piola
Menor: Por Alcalde de la Hermandad, a
Juan de Rivera Coca; Por Mayorazgo de Pro-
pios, a Andrés Velazquez; y Por Alcayde de la
Caxil, a Manuel Diaz: todos Vecinos de di-
cha mi Villa de la Puebla de la Calzada, a los
quales, y cada uno de ellos, nombro por tales
Alcaldes, Regidores, y demas oficios, para que
los usen, y exercen, segun, y como lo han
hecho sus antecesoros en ellos, para lo que
les doy, tan bastante poder, como de Dios se re-
quiere, y es necesario: Ten tu vno mando,
a todos los vecinos, presentes, y ausentes, en
dicha mi Villa de la Puebla, los trayan, y
vengan, por tales Oficiales de Justicia, y
les guarden, y hagan guardar, todas las
honrras, gratias, y exenciones, q.^e han sido
guardadas, a los demas sus antecesoros:
Y otro es, en fuerza de los R.^e Privilegios
con q.^e me halla, elijo y nombro, por Procu-
rador Sindico del Comun, a Juan Lopo Ga-
lan: Jurdico, y mando, a la Justicia y Al-
gimiento, que juntos en su Ayuntamiento,
pongan en posesion, de sus respectivos Em-
pleos, a cada uno de los nombrados, recivi-
endo primero, y ante todas cosas el Juram-
ento, en Dios necesario, en raxon de que
dieren, y fielmente, usaran de ellos, encax-
gandolos, como les encargo, la recta Admi-
nistracion. Ca

de Justicia, favoreciendo à los Pobres, Viudas, y
Huérfanos: Para todo lo qual, mande despacha-
rse el presente, firmado de mi mano, sellado
con el de mis Armas, y referendado, de mi
infrascripto Secretario. En Madrid à veinte
y cinco de Diciembre de mil ochocientos
y quatro

La Condesa de Montijo, Sr^a de la Puebla de la
Calzada

Por mandado de la Cond. mi S.
ra

Pablo Ordóñez

Yo, D^o D^o D^o Ordóñez, p. Ofiz. de Justicia de mi S.^a de la Puebla de la
Calzada, a el p^o año del 85: á los arriba contenidos.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Faint handwritten text, possibly a recipient address or name.

Handwritten text, possibly a name or location.

Handwritten text, possibly a name or location.

Handwritten text, possibly a name or location.

Handwritten text, possibly a name or location.

Handwritten text, possibly a name or location.

Handwritten text, possibly a name or location.

Handwritten text, possibly a name or location.

Handwritten text, possibly a name or location.

Handwritten text, possibly a name or location.

Handwritten text, possibly a name or location.

Handwritten text, possibly a name or location.

Handwritten text, possibly a name or location.

Handwritten text, possibly a name or location.

Handwritten text, possibly a name or location.

Large handwritten signature or name in cursive script.

Faint handwritten text at the bottom of the page.

Con los adjuntos títulos, entendiéndose
 los sujetos que he tenido abren elegi-
 para Oficiales de Justicia, en el próx-
 año, á los q. pondréis en posesion, el
 día primero de Enero, según está
 resuelto, por los Señores del Real, y
 supremo Consejo, y de haverlo ejecu-
 do, me daréis aviso.

Dios en g. m. a. Madrid

De Diciembre de 1804.

La Condesa del Montijo



V. g. a
 Al Int. Just. y Ayuntamiento, Demi V. de la Puebla
 (de la Cabrera)

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Cumplim^{to} En la villa de la Puebla de la Calzada
a treinta y uno de Diciembre de mil
ochocientos y cuatro: habiendo celebrado Ayunta-
miento, presidido Roque de Campana, los
Señores Jueces de mesa y Regidores que
componen la Junta, y esse, p. antecua



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
QCHOCIENTOS Y QVATRO.

De los decimas Indulgias, sin embargo de haver
sido citados, haviendose manifestado el título de elección
y oficio que anteceden, dirigidos en el correo proximo
a la Real Caxma S.^a Caxdera del Monio; y S.^a de esta
y entendidos de q.^{to} Comprende, p.^a antemi el Caxm,
Dixeren = se que cumpla y excaure en toda
sus partes, y mediante a componer lo Individo
que los an de representas en el venidero, se ayan
comparaser en la Sig.^{ta} tarde lo mismo q.^{to} San cleary
p.^a S. C. para que tenga efeca la paxion que pre-
bure, bajo el Caxm. ^{de} Tuxam. ^{to}; con lo que se concluy
y paxion de y fee =

D.^{no} Juan de Ribera

Juan Perez Saizera

Juan de la Cruz

Alvaro Gonzalez Roda

Amemi

Manuel Escalera
Vasa

SELLO CUARTO. SEVILLA
TA MARAVEDIA. AÑO DE 1811
SOCIETATOS Y CUARTOS.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page.]

REPUBLICA DE ESPAÑA

COLEGIO DE ABOGADOS
DE BADAJOZ



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, prominent handwritten signature in cursive script.]

6



Querente maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCXCVI Y QVATRO.

[Faint, illegible handwritten text or scribbles in the center of the page.]

En la villa de la Puebla de la Cazada



Quarenta marañeas.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

primero de Enero de mil ochocientos cinco: Haviendo celebrado Ayuntamiento los Señores D^{no} Juan Cid de Rivas, Juan Barco Amigo, D^{no} Juan Perez Frayera y Alvaro Roca, Alc. ordint. y Residentes que andados en el proximo pasado, con el fin de poner en posesion de sus respectivos empleos de Just. y Ayuntamiento alg^{os} Sugros nuevos. eleg^{os} p^{or} S. C. segun el ritual que antezede, cuyo acto estando para solemnizarse en las Casas consistoriales presidido anticipado Uamam. p^{or} Luisa entregada al Mozo, y toque de Campana, se demuestran con las Consequencias siguientes

D^{no} Juan de Coca tribuna elegido p^{or} Alcalde de primer voto Personalmente ase presente, estar pronto a recibir la Jurandicia. p^{or} el can que se le dispensa, protestando tod^o porfirio, que puede irrogarsele en el caso de haver conuenido algun defecto su pro-

porcion Pedro Sanchez Mesasans, elegido p^{or} Tercer de seg^{undo} voto, con la misma Personalidad ase manifiesta

to, no leale permitid p. Leyes de otro
Reinos admittir dha Jurisdic. mediante
a no estar ~~Almplido~~ el Moco que se requiere
p. la obcion, y p. la Conexion de Parentesco
con la Señ. que Salen, p. lo que se desinte
a su p^{on} resp. con la proteita ordinaria—
El D. Juan Lopo Galan clero p. S. C. en
refendo titulo p. Sordio Real, p. la misma
No haze Contrax no dever admittir dho Empleo
a Causa de haver sido Diputado en el parate
de mil ochocientos tres, y Salis de Jurado en Primo
Camano Ruid; p. lo que se opone a dha resp.
Y allandose presentes los demas Individuo
con Ciudad D. Juan de Coca, presidido el Corresp.
Juramento que en tales Casos se requiere,
p. el primero de dhos Señores, ante mi el
Cron., y ofuziendo cumplir un y selm. con
quanto les peronne, reencarga y recomienda
dha Coma d. p. quient. años desde el 1.º
principio el año porrito en esta forma—

Alcalde ordin.

D. Juan de Coca y Tribunio en la terminos que
quedan manifestada

Residones

Andres Romero y Juan Charro Jurado.

Diego Carrillo, y Andres Niola menores

Alc. de la Hermandad

Juan de Rivera Coca

May. de Propia

Andres Belarq.

Alcaide de la Carcel

Manuel Diaz

Unas personas bajo el sup. Concepto an referi-
do expresado Senores quier y parrucam. or repro;
los referidos Pedro Desaxans y Juan Lopez
Galon que lo an omuido como lo significad
en el Inquiero, y en cruzada la vara o insignia
de Jurandice. p. el prim. de su madre, a el
que le subrede Juan de Coca, y quedando en si
la concep. al segundo año Nueva Dipuic.
p. no haverle acomodado su Depuic, y
a causa de no haver quien la referre y parru-
va, colocados todos en las referidos an ven-
tos p. año primero, se finalizo llamar
enumerados Senores, de que
el Infrascripto El Embano



Quarenta maravedis.

SERRO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCCLXXV CINCO.

vnos de y fee

Don Juan Ribera	Juan Amigo
Juan Perez Fragesa	Alvaro Gonzalez
Don Juan Acosta y tribunos	Andres Romero
Juan Galan	Arces Gomez
Guan...	Priola
	Diego...
	...
	Juan Lopo Galan

En la villa de la Puebla de la Cañada



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

à Veinte y siete de Enero de mil ochocientos cinco.
los Señores D.^{no} Juan de Coca, Andres Romero,
y Juan Evaristo Gujedo, Alc. y Residencia de
Utr, haviendo celebrado Ayuntamiento convecado p.^{re} el
primero en el le presente Juan Lopo Galan
elegido p.^{re} S. R. p.^{re} Indios Utr, y manifesto
que usando inteligencia de no tener obice para
su admission, desde luego reclama su reuocacion;
en cuya vista p.^{re} Dho S. R. se le resolvió traer
menro q.^{re} hizo a D^{no} y una señal de Cruz,
quiere cumplida con y solemn. con la Inten-
to, y en señal de Posicion que p.^{re} sine sin con-
tradic.^{on} fue mandado colocar en su respectivo
asiento, y lo firmaron sus m.^{os}, y el comunidad
dox fe =

Juan de Coca Andres Romero Juan Evaristo
Juan Lopo Galan Gujedo

En la villa de la Puebla de la



Calzada a Vinte y Nueve de Enero de
mil ochocientos: cuando en el Ayuntamiento
la cédula que lo compeñen y a bajo firmaron
determinaron á esta ley nombraron

Alc. Ferrnax

Luis Dominguez y Pedro Mag. Delgado

Dep.º del Puro

Fran. Co. Recartm Perez

Dep.º de Dular

Fran. Co. Molano

Papel Sellado

Alonso Nicolano Crador

Dep.º de Penas de Camara

Mares Amigo

Guarda del Term.º

Religion al que los asnal man. Macarena

Dep.º de Cartas

C.º Pedro Martinez

Uo nombram.º an el dho 8.º en la lugera
reserdy p. que se van por resercon cargo
en el año 1800, y lo firmaron

Juan Poca Ande Romero

Juan Galan

Juan de Guadalupe Gregorio Astotto

Juan Lopez Galan

OCHECIENTOS CINCO
TAMARA FERDINAND
DEPARTAMENTO DE



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



4. 1805

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MXX
OCHOCIENTOS CINCO.

En notable atraso à llegado à mis manos la tuya de 2 del pa-
 sado, con los Testimonios que acompaña, resultando del primero la
 novedad de no haver admitido el Empleo de Alcalde de esta mi Villa,
 Pedro Sanchez Refaxano; y del segundo, haverse posesionado Juan
 Lopo Galan, del de Sindico General, sin embargo de lo ocurrido
 en el acto de la apertura del Pliego de las Elecciones, para cele-
 brar el de la Recepcion de los nombrados por mi para el Corz^{to},
 año, y enterada de lo que expones, y resulta de aquel docum^{to},
 de 10 de octubre, que si dho Refaxano, persiste en la Resolucion de no
 conformarse con la mia, por el debil argumento en que la fun-
 da, dispondras sin dilacion, que el Ayuntam^{to} me haga nuevo
 propuesta de otro Sujeto en quien no concurre impedim^{to} le-
 gal; haciendole presente de mi orden, con la moderacion, y pru-
 dencia, tan propia de tu talento, lo agradable que me sera su
 deferencia en la admision del Empleo, por quanto este debe re-
 caer, en un hombre tan completo como el, sin haver merito de
 la especie de nulidad que expone, por que esta admite toda ex-
 cepcion, atendiendo à los objetos por que le preferi, en la Eleccion.

En vista de estas consideraciones, y las demas que
 tu puedes hacerle, en el asunto, espero se vuelva à tomar
 la Posesion, sin mas demora, xepaxo, ni otro motivo que lo
 impida, mediante que en las actuales circunstancias de-
 ve concurrir con sus fines, y medios al bien de los

humanidad: Y renovandote mi verdadera estimacion, dese
que Nro S.^{or} que tu vida m. d. Madrid 12 de
Febrero de 1805.

La Condesa del Montijo

M.^o Juan de Coca y Ferrinós.

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

El presidente oficio de la Comia S.^a Conde.
sa del Monro, S.^a de esta V.^a que a recib.
do en el Carro proximo; y hase al Suo de
Amaldy del corriente año, haviendose saber su
comenido, con la prudencia que exige, a Pedro
Sanchez Beasano; y estando conforme en re-
cibir la Porcion de el C.^o ordinario que se regirio





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

enlg principio, p. las reflexiones que aora de mra
 extra; se le pondra en ella, p. el correspond.
 Juramento; y lo mismo al Diputado y Peronero que
 fueren elegidos en el Venite y Sere del proximo, D.
 Cbál Marcos Bexarano, y Marco Sanchez Pozo,
 sino expusieren razones para resistirlo, o le mani-
 festare oponiam p. algun Individuo; de cuya Pro-
 teccion imeligencia, y citadq p. el auro, con asis ten-
 cia del Ayuntamiento: el Donor Dn Juan de Coca Exvinto
 Al.º mandamos p. sin de cosa v.º, lo mande y firmo
 en la Puebla de la Calzada, a diez y seis de Febrero
 de mil ochocientos cinco =

Antemi.

En seguida p. el Esno, hizo presente el contenido
 del anexo.º p. sus y auro; a Pedro Sanchez
 Bexarano, y quedo enterado, y p. sus a

Comentaria en el aiunio, do y fee =

En la Villa de la Puebla de la Calzada a Veinte
y uno de Febrero de mil ochocientos Cinco: Los
Senores D. Juan de Coca Tribuna Alcaide de la Villa
D. Pedro y Andres Gonzalez Romero y Juan Barrio
Juniado Alcaldes, han unido celebrados Ayuntamiento
con el fin de poner en execucion quanto se previene
en la antecedente, se verifico la dacion de Poderes
que se hace en esta forma

Alc. Mariano

Al Pedro Sanchez Berarans

Diputado

Al Lic. D. Cristobal Mateo Berarans

Alcaldes Pares

Al Sr. Marcos Sanchez Pares

que le fue devuelto. En el punto de dho
Senores, ofrecieron cumplir con y cumplir con
la encarga que se les dispuso, y en prueba
de ello el punto. Fecio la vara, insignia de
jurisdiccion y la decima fueron colocados en sus
respetivos arcos, con lo que se concluyo y
firmaron, dho señores y fecio

Juanilloca Pedro Jh. Reparano

Juan Craxito

Andres Romero

Guiana

Diego Navarro del Mar

El

Matheo Sanchez

Manuel Diaz

En la Villa de la Puebla de la Abadía a cuatro de Julio
de mil ochocientos y cinco. En el Ayuntamiento de dha
Villa de la Abadía, Pedro Jh. Reparano, Andres Romero, Juan
Craxito Jurados con asistencia de Diputados J
Andres Diaz Penonero, quienes componen el
Ayuntamiento. Vista la Cedula de quince de Mayo, y ante
pleno de dho Ayuntamiento para el abedecido del
partido en que se refiere, que la dha villa es por su parte
de los conde de Duero. Comprometidos ante S.S. a otorgar los
convenios para la seguridad del pago de dho arcos





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Milla de la Puebla de la Calzaba a Dur y feo de Abril
del mil ochocientos cinco los señores Juan de Coca
Pedro Bejarano, Antonio Romeros y Juan Echarro
Jurado Alcaldes y Regidores con asistencia de
Dn. Cristobal Bejarano y Juan de las Galas
Diputados y Síndico Gn. de la villa de Badajoz
Yndividuos acordaron lo siguiente: que se enerve
dra a Explorar la voluntad de los vecinos que
son interesados en el pensum de vtenn. para si
les acomoda la vasa del gran que se tiene en
la tabla, cuyo abasto depende de los fondos; para que lo
que el vecindario pague de algun alivio segun las cala
mitades pagadas, y todo aquello que se conformen
en dha vasa y perdida si acreditaren p. una separada
poner en dilig. a que lo acredite con expresion de calles
yluges para enu vna de vna de vna y lo
asman dhor 8/12/50

Juan de Coca Pedro Bejarano

Antonio Romeros Lobo

Juan Echarro

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text and markings, including a large circular scribble or stamp.]

[Handwritten signature or name in cursive script.]





SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS CINCO.

Junta de la Puebla de la Calzada a Tercera
Agenda de mil ochocientos años. Don Juan
Francisco de Caceres Pedro Refranes Alcalde ordinario
nacion de ella por ante mi el Excmo. Sr. Don
Diego de la manana de media an formalizado ayuntamiento
gruados en la casa de primero en manana
tenia con motivo de la grave ocupacion en que estubo
por las Exidas y Muertes de Tomas Sector, del
que demuestran aver consumido. Inoher Nombrado
Juan Evaristo Jurado. Regidores. Juan
Ybarra Sr. Cristobal Refranes Diputado, y
Juan Lopez Nieto Por el Indico Real y Pedro
Nieto, y Fracandore del medio de acopiar bujos
para hacer el pueblo en los meses y temporadas
de Noxentad, por el traslado la Excmo. badonada
en el antecedente de dho. Excmo. p^a la comu-
logia, cumpliendo los Caudales que pertenecen
para el pueblo de aquel. por carecer de otros medios
y diligencias de tan tanto y necesarias cuantos
se conformaron en puntualizarlo en
abre formados la mejor oportu. y siendo inda-
penables Reduendo a formal acuerdo
para q^e siempre como de ora



de prouenir de la dicha compania
de los p[ro]p[ri]os en qualquiera caso, para
que autouen y firmen el present[e]
y tenga por tal con esta Int[er]p[re]t[acion]
y si alguno lo repugnare se denota
la para prouer de mas, por el qual
lo determinaron y firmaron de el
año de mil e quatrocientos e ochenta e tres

Juan de Coca

Pedro Bofalanda

Andrés Romero

Juan Manito

Juan de Godoy

Diego

Antonio Murua

Diego

Matheo Sanchez

Diego

Muy Señores míos: La Exma Señora Condesa del Monijo se
há servido nombrarme Corregidor de esta Villa, en cuya consiguen-
cia emprenderé el viage al Monijo dentro de muy pocos días.

En uno y otro Pueblo contribuiré en ^{to} que me sea a mi parte
a mantener la seguridad y tranquilidad, y trabajaré con sumo
placér p.^a hacerlos felices. No dudo que V. cooperaran con mis
y me ayudaran a lograrlo.

Dios que a V. m. d. S. Alivas N. de Sept. de 1805.

B. L. Sr. a V. en seg. ferre.

José Cucoan
Corregidor

Señores míos y señoras. a la V. de la Puebla

[Faint, illegible handwritten text at the top of the page]

[Main body of faint, illegible handwritten text, possibly a list or account]

[A line of handwritten text, possibly a signature or date]

[A large, stylized handwritten signature or seal in the center of the page]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a footer or date]

10

En el día de hoy...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

1 1 1 1 1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

LIBRO DE VENTAS DE LAS CASAS

Alc

Por el título que con ésta os presentará, el di-
 cenciado D. Josef Estevan Ullarion, Abogado de los
 R. S. Consejos, entendereis haberle conferido el Em-
 pleo de forejedor, y Justicia mayor, de esa mi Villa,
 y la del Montijo, en cuya vista, precedidas las forma-
 lidades de estilo, y practica, no dudo, y espero de v. r. a.
 lealtad y celo, que le pondreis en posesion, y que el
 acto se eraquaxa con buena armonia, asi como q.
 concurraxen reunidos al objeto de conservar la
 Paz, y alivios del comun, sobre que os encargo el
 mayor cuidado, y que me deis aviso de todo, ciertos
 de mi estimacion.

Dios os que. m. d. Mad. 5. de Sep. de 1705.

La Condesa del Montijo
 3
 2

Alcaides Ordinarios, Justicia, y Ayuntamiento de mi V. de la Puebla de la Calera.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

La Exma. señoría donada
 so la tardanza q. ha de
 paximien en la conseruacion
 ala carta q. se le entregó
 en el día 28. el conuente
 Ninguna rason
 puede authorizarle p. una
 omision tan opuesta a los
 verdaderos motivos q. devian
 animarle en el cumplim.
 de sus deberes, por lo mismo
 p. obviar mayores dilacio-
 nes. D. D. de su Exma. unan-
 te presentara en el sayado
 26. el conuente a tomar
 posesion del Corregim.

VAREN-
 DE MIL.

Octubre de mil
 Ayuntamiento. Por
 Pedro Sanchez
 Man Ebarrio
 Marcos Perea
 Pedro Sanchez
 Gal y Perro-
 ño de Corregidor
 desp. a ejecutad
 aron para que lo

on favor de D. Jorge
 sea de aquella y esta p. en su vista y inteligencia;
 exponen lo siguiente = Que mediante al Capitulo
 Puntos de la Real. ord. de S. M. (que Dios quie) su fha
 veinte de Julio de mil ochocientos Dos, p. el qual
 conferiendo el Rey la carga pedada que es a los
 Pueblos la de sufrag. vll. maiores, quize que
 lo le pongan en los Pueblos que paxen de



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

44 de Villa p.^a 9.^a de Ma
brado: Dni que a^{nt}da
m.^o añ.^o Morcy y O
23 de 165

Man. Flores

Labaron
[Signature]

J. de Juv. y Ayunam de O. de Bad.

VAREN-
DE MIL

Octubre de mil
Ayuntamiento. Por
mo, á que con cu-
Pedro Sanchez
p, Thom Obayro
l, Marcos Posa-
Ramos Sanchez
piscas, y lo
de Gal y Peru-
á los tres señ
am. de Cregidor
pues á ejecutad
aron para que lo

en favor de D. Jorge
sea de aquella y esta p. en su vista y inteligencia,
exponen lo siguiente = Que mediante al Capitulo
Punto de la R. o. n. de S. M. (que Dios quise) su fha
Veinte de Julio de mil ochocientos Dos, p. el qual
conferando el Rey la carga penada que era de
Pueblo, la de Sufrir Alc. mayores, quise que
lo le pongan en los Pueblos que paven de



En la Villa de la Puebla
~~de~~





Quartata maraveois.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEOIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

de la Calzada a Veinte y Cinco de Octubre de mil
ochocientos Cinco. Haviendo celebrado Ayuntamiento por
circunstançias amigadas, y toque de Campana, a que concur-
rieron los Señores D. Juan de Poca, Pedro Sanchez
Becarone, Andres Gonzalez Romero, Juan Obayro
Gonzalez, con asistencia de D. Crisoval Acasof Ber-
rains, Juan Miguel Galan, y Juan Sanchez
Pozo, los Señores Prim. Merce y Regidores, y los
Ultimos Diputados de Abasco, y Sandoval y Perro-
noso, siendo espresor objeto a contestar a los tres señores
precedentes que se refieren al nombram. de Regidor
que la Exma. S.ª Comara del P.º de Badajoz a egecutado
en favor de D. Josef Juan Acasof para que lo
sea de aquella y esta P.º en su vida y invalidacion,
exponen lo siguiente = Que mediante al Capitulo
Junto de la M.ª Com. de Badajoz (que Dios quie) su fecha
veinte de Julio de mil ochocientos Dos, p.º el qual
conferiendo el Rey la carga pedada que es a los
Pueblos la de sufrag. de M.ª. maiores, quise que
se le pongan en los Pueblos que paven de



Arrogancia de uno, y cuyo estado y Locumitan-
cia por existir como imparciales, a que en esta
y no hay vicio, parcialidad, y si todo al con-
trario en sus vecinos no tiene ni la paz y
el amor al bien comun, a que siendo este su
estado no debe sufrir la carga de corregidor
que traxa de cubrir su, y a que es incompatible
el Corregim.^{to} con Jurisdic.^o ordinaria en dos
Villas exornas que cada qual reconocen sus
Jesuitas y Jurisdic.^o absolutam.^{te} separada y
distinta p.^o que en los tres mal puede
governar aun mismo tiempo dos Pueblos
diversos ni servir personalmente a los operas.
de los vax.^o de uno y otro; con aduicia a
toda y amplitud este Ayuntamiento con
el tenor del Cap.^o Quinto de dha. Orden
en obsequio del bien comun que es el fin
a que se dirige, y de cubrir los perjuicios
que inx.^o mediament. sufrira el Verdadero
con la nueva carga que quiere imponerse
p.^o su Señoria, y no seria extraño fuese
causa de algunos males que ahora se
ignoran, deviendo suspender (mas suspenden



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntamiento precedido llamam^{to} y fogu de Campa-
na, lo señores Dⁿ Juan de Coca, Pedro Sanchez
Beraxano, Andres Gonzalez Romero y Juan
Cristo Guadalupe Alcazar y Alcazar
que lo componen, y camorra delgado
Diego Ramallo y Andres Priola, siendo
con el fin de ejecutar proveyendo delgado
duo que en duplicada Persona de ve aca
para que sirvan y cumplan de Int.
y Regim. lo que han elegido y la
Persona D^{na} Condesa del Montijo a quien
corresponde, y siendo mejorado de q^{to}
deve obrar segun Leyes y estatutos de que
del Escribano, se verifico en la sig. forma
Alc. ordin.

El Sr. Dⁿ Juan de Coca q^{to} lo es actual, a se su provey-
to para Alc. en el venidero en la Persona de
Cristo Beraxano Porro — " — "
El Sr. Pedro Alcazar lo haze en Juan Alcazar
Guadalupe — " — "
El primer de dho. q^{to} lo comunica en Juan de Rivera maist



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL CCXCCXXV CINCO.

El seg.^{do} de dho 8.^o lo concluyo en Marco Amigo

Residuo

El 8.^o Andrey Romero propone a Pedro Barrera

El 8.^o Thom. Charro Ennada lo oye en Pedro Fra. Delgado

El prim.^o lo continua en Alonso Barrera menor

El seg.^{do} finalizó en deputacion

Turado

En este auto se presentó el Turado Diego Rasmollo,

y entendido de quanto a de obrerías en este auto, pro puso

con acuerdo delg decem. Indiviso, a Alonso Doming.

de Luy, Alonso Roman, Fran. Martin de Andrey,

y Rodrigo Barquero maior

Alc. de la Hermandad

El señal. señores de la man. acuerdo pro poner

el dho. en pleo a Alonso Choldan, y Carrival Pesa

Mays de Cypria

La impug. lo asienten Luy Adila y Manuel Albar

Alc. y Alc. de la Carrel

Lo traxeron en unant. dias y unant. Puchogues

De lo que se finalizó el auto, expusieron

por la. Person. proponer las que on



Villares dimanado de las contumacia facultades, y sin
 alguna ocupacion que tener los vrnos por las calamidades
 padecidas, sendo oportuno era remittas a lo decretado
 en las Reuniones Ultimadas para el encavonam^{to} de
 para los impuestos de R^{ta} Contribuciones; y como en
 las R^{tas} Determinadas en q^{ta} se fha el impuesto de quatro
 mrs por covarillo de R^{ta} Taxa para sostenir a los
 gastos de la presente guerra, en el presente q^{to}
 las Reuniones Remittan Comandado a la Capital con poder
 bastante para q^{to} como Cav^o Adm^o de aqui y lo que de
 el impuesto con que se contuburre terminada en cada
 año, sendo indispensable decretan semejante de cada uno
 y con arreglo de ella consolidar lo tanto, y masome
 en el medio año venido q^{to} se pague los ligeros que
 puedan contribuir al pago de la cantidad q^{ta} se liquide
 sendo comanda la satisfag^o q^{ta} se tiene en su finis
 Brionero Mateo de los, por el presente le comen
 las Reuniones facultades para quanto se relaciona
 avendo con las verbalmente q^{ta} se pague los Turqueses
 q^{to} impetie, la actual deplorable situacion del Verdadero
 el curso comunio de laExpense propiamente como no de
 primera necesidad; y los ningunos fondos no facultades
 que a bienen para el pago de medio año venido sup^o
 aviendo el consumo de, solo las satisfag^o con arreos
 y de cuenta las encontradas en poder de Veranos por el oficio
 que se practica al Nuevo de la primera om; y quanto en
 virtud de otros amercionen pactare y especiare tra de la
 mayor validacion y subvencion alimontrando la guerra
 p^o de lo se requiera para que se lleve a efecto y se
 satisfaga por esta Villa y por dha contrib^o tiempo
 xal las contribades en metálico que se a crediten
 el Instrumentos que otorgare en union de Stubas
 Cav^o Adm^o como parte p^o de la tal (Reunida)





Sello Quarto, Qvaren
Tamaravejis, Año de MXXI
COCIENTOS CINCO.

Quoyque Documento autentico o simple para
representar y unon al Expediente y que en su
comunicacion fueren subscritas, y que auden ser
puntuales; pues para todo lo trascrito se paxian
lar, y lo anexo y dependiente, le danz conseruando
poder un tiempo de la ley y autorizada con libre
franca y exca administracion, entregandole copia
del presente para su legitimacion, y que o torque se fuesen
Cronica de a parte encabranam con las leguas de
formales de las de mejor conducir: a todo lo q
obligar sus mas los bienes y a sus publicos
de administracion y se son pedrones con sumision
al N.º subdelegado para sus apremios y exco
como por sentencia definitiva paraba en
autoridad de esta Juzgado lo firmam por el
Emo. Sr. Jefe

Juan de Dios
Andrés Romero
Juan Esteban
Manuel Grafo
Pineda de Vazquez

En veinty tres de Jul. de dicho año de 1821 en la
ciudad de Badajoz en el quarto de San

Nombre de Rayon de San
En la Villa de la Puebla de la Calzada
a requerimiento de D.º don Manuel de San Lorenzo
Abogado. Celebrado Ayuntamiento 20 de Jul





COLEGIO DE ABOGADOS
DE BADAJOZ
CALLE DE SAN JUAN DE LOS RIOS

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]